

Circular aclaratoria N°1 – Concurso público N°3

- 1) ¿La base inicial de la subasta parte en qué monto?

La base de referencia de los locales del concurso público N°3 se encuentran en el Pliego tasados y convertidos en UVAs (unidad de valor adquisitivo) Según el BCRA (Banco central de la República Argentina). Ese es un valor referencial y la oferta se realiza en base a ese monto. Página 9 del Pliego de bases y condiciones particulares.

- 2) ¿Cómo sería el incremento semestral?

Conforme el Artículo 10 del Pliego de bases y condiciones Particulares la base de cotización expresada en la oferta debe ser en UVAs cuyo valor se actualiza diariamente según cotización expresada por el Banco Central de la República Argentina. En tal sentido, a efectos del pago mensual se tomará el valor de la Unidad de Valor Adquisitivo que arroje la cotización publicada por dicha entidad el día hábil anterior a la fecha de emisión de la factura correspondiente, conforme lo establecido en el Artículo 19 del Pliego de bases y condiciones particulares.

- 3) ¿Aceptan seguro de caución?

Se acepta seguro de caución.

Remitirse al Artículo 11, página 17 del Pliego de bases y condiciones particulares.

- 4) ¿En la apertura de sobres hay que poner la plata física?

Los pagos del canon locativo se realizarán conforme los términos del Artículo 19 del Pliego de bases y condiciones particulares.

- 5) ¿En el sobre van los papeles firmados que tenemos que llenar?

Si, en el sobre va toda la documentación completa y firmada.

- 6) ¿Cuánto cuesta el Pliego?

El Pliego no tiene ningún valor, lo pueden solicitar o visitar la página web de Playas Ferroviarias, en la sección de Compras y Contrataciones "Concurso público N°3", donde podrán descargarlo.

- 7) ¿Si ofertamos por dos locales se presentan dos Pliegos?

No, si se realiza más de una oferta se hace desde el mismo Pliego con las ofertas que quieran realizar.

- 8) Respecto de la garantía de mantenimiento de oferta en el artículo 11, inciso 2.

¿El librador puede ser otra persona, ya sea humana o jurídica?

El librador del cheque debe ser la misma persona humana o jurídica que se presenta en el concurso público como oferente.

- 9) Respecto de la garantía de mantenimiento de oferta en el artículo 11, inciso 2.

Ante el desuso en la práctica de los cheques certificados y la excesiva dificultad que ello supone conseguir la certificación por parte de entidades bancarias.

a) ¿Se puede presentar un cheque de pago diferido a 90 días, a la orden de Playas Ferrovias, con aval común (*1) en reemplazo?

(*1) Siendo el avalista una persona jurídica o una persona humana.

Es posible garantizar el mantenimiento de oferta con cheque certificado contra una entidad bancaria de la República Argentina, a la orden de Playas con firma certificada por la entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o el domicilio de Playas, quién deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

b) ¿El librador puede ser un tercero, siempre y cuando el cheque cumpla las mismas condiciones expresadas en 2-a)?

El librador debe ser la misma persona humana o jurídica que se presenta en el concurso público como oferente.



Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.
Año: 2022

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Circular aclaratoria N°1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.